

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.808,21
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 2.717,78
Peón con caballo.....	\$ 2.189,77
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 2.421,26
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 16,00
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 451,38
Resero.....	\$ 229,45
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 478,35). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.500,40	\$ 2.100,10

Clasificador.....	\$ 2.690,91	\$ 1.438,95
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 600,14	\$ 360,18
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.825,63	\$ 1.637,28
Peón a pie.....	\$ 2.233,63	\$ 1.346,89
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 2.233,63	\$ 1.346,89
	\$ 2.599,01	\$ 1.667,89

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 398,24); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 478,35). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 41.914,52
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.875,35). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 361,19
Terreno en mal estado	\$ 292,05

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 6,99	\$ 9,22
Yeguarizos.....	\$ 8,22	\$ 10,85

Lanares.....	\$ 5,57	\$ 7,35
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.950,80	\$ 1.102,08
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 2.421,26	\$ 1.506,68
Serenos.....	\$ 2.646,08	\$ 1.596,34

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 1.965,44

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 2.954,11

Peón con caballo..... \$ 2.380,19

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 2.631,80

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 17,40

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 490,63

Resero..... \$ 249,40

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 519,95). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.804,78	\$ 2.282,71
Clasificador.....	\$ 2.924,90	\$ 1.564,07

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	\$ 652,32	\$ 391,50
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 3.071,33	\$ 1.779,65
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.427,86	\$ 1.464,01
Peón a pie.....	\$ 2.427,86	\$ 1.464,01
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 2.825,01	\$ 1.812,92

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 432,87); y por almuerzo, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 519,95). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 45.559,26
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$ 7.473,21). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 392,60
Terreno en mal estado	\$ 317,45

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 7,59	\$ 10,02
Yeguarizos.....	\$ 8,94	\$ 11,80
Lanares.....	\$ 6,05	\$ 7,99

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 2.120,44

\$ 1.197,92

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 2.631,80

\$ 1.637,69

Serenos.....

\$ 2.876,18

\$ 1.735,15

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 2.028,34

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 3.048,64

Peón con caballo..... \$ 2.456,35

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 2.716,02

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 17,95

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 506,33

Resero..... \$ 257,38

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 536,58). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.926,53	\$ 2.355,76

Clasificador.....	\$ 3.018,50	\$ 1.614,12
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 673,20	\$ 404,03
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 3.169,62	\$ 1.836,60
Peón a pie.....	\$ 2.505,55	\$ 1.510,86
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 2.505,55	\$ 1.510,86
	\$ 2.915,41	\$ 1.870,93

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 446,72); y por almuerzo, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 536,58). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 47.017,16
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.712,35). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 405,17
Terreno en mal estado	\$ 327,60

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 7,84	\$ 10,34
Yeguarizos.....	\$ 9,22	\$ 12,18

Lanares.....	\$ 6,25	\$ 8,25
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 2.188,29	\$ 1.236,25
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 2.716,02	\$ 1.690,10
Serenos.....	\$ 2.968,21	\$ 1.790,67



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.